

Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras
Dirección General de Vivienda y Rehabilitación
Consulta pública del anteproyecto/proyecto
Anteproyecto de Ley de Accesibilidad Universal de la Comunidad de Madrid.
Antecedentes
La Asamblea de Madrid aprobó la Ley 8/1993, de 22 de junio, de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, con el objeto de garantizar la accesibilidad y el uso de los bienes y servicios a todas las personas.
Problemas que se pretenden solucionar
<p>Los Poderes Públicos tienen el deber de facilitar la accesibilidad al medio de todos los ciudadanos, con o sin discapacidades, poniendo especial énfasis respecto de aquellos que tengan mayores dificultades.</p> <p>Mediante esta norma, se pretende lograr estos objetivos mediante un enfoque basado en los derechos humanos, la vida independiente, la igualdad de oportunidades y la plena participación de todas las personas en todos los ámbitos de la vida comunitaria y social.</p>
Necesidad y oportunidad de la norma
Desde la entrada en vigor de la Ley 8 /1993, la accesibilidad se ha mostrado como un concepto en continua evolución y con transformaciones sustanciales del enfoque que debe aplicarse para su atención concreta. Esta evolución parte de considerar la accesibilidad universal como objetivo desde el punto de vista urbanístico, edificatorio, del transporte y de las tecnologías de la información, que afecta a todas las personas en algún momento de su vida, y en especial a las personas con discapacidad. Es un derecho de todos los ciudadanos, el poder disfrutar de un entorno y de unos servicios que respondan a criterios de accesibilidad universal y de diseño para todos, adecuados para cualquier persona independientemente de sus capacidades.
Objetivos
Transcurridos más de treinta años desde la promulgación de la Ley de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, sin poner en cuestión su vigencia, se considera necesario aprobar una nueva norma que sirva de renovado impulso a las políticas que garantizan la igualdad de derechos de las personas con discapacidad.

Tal y como reconoce la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CIDPD), aprobada en 2006, ésta es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con discapacidad y las barreras debidas a la actitud y al entorno, que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad y en igualdad de condiciones con las demás. En aplicación del art. 4 de la citada Convención, resulta necesaria la adaptación y modificación de las diversas medidas legislativas para hacer efectivos los derechos que la Convención recoge.

En el ámbito nacional, los Programas Nacionales de Reformas para España concretan los objetivos de la Estrategia Española sobre Discapacidad 2022-2030, aprobada por el Consejo de ministros el 3 de mayo de 2022 y establecida para ser el referente y directriz a largo plazo de las políticas públicas españolas en materia de discapacidad. Cuentan entre sus objetivos primordiales de actuación lograr la autonomía personal y la vida independiente de las personas con discapacidad, garantizar la inclusión social, la participación, la igualdad y la diversidad, así como aplicar el diseño y la accesibilidad universal en las políticas públicas.

El objetivo de esta Ley es establecer las condiciones de accesibilidad necesarias para que todas las personas puedan desarrollar su vida de forma autónoma, accesible y segura, con una participación plena y efectiva en la sociedad, eliminando situaciones de discriminación y desigualdad debido a la existencia de barreras físicas, sensoriales o cognitivas.

Asimismo, incorpora diversas medidas para que la accesibilidad no sea un anhelo recogido en su articulado, sino que se incorpore en la realidad de nuestras ciudades, edificios, transportes, bienes, productos y servicios, contribuyendo decididamente a avanzar en la calidad de vida de los habitantes de la Comunidad de Madrid.

En lo que respecta al régimen sancionador, resulta obligada su modificación para su adecuación al régimen común de infracciones y sanciones en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, según lo establecido en el Título III del Real Decreto Legislativo 1/2013, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Por otro lado, es necesaria la adecuación del procedimiento sancionador a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, señalando los casos en los que procede la tramitación de los expedientes por los Ayuntamientos o por los órganos competentes de la Comunidad de Madrid, así como la revisión de la tipificación y graduación de las infracciones, de manera que la imposición de sanciones resulte proporcional al daño producido, distinguiendo

específicamente el caso de las infracciones por falta de adecuación a las condiciones básicas de accesibilidad en edificaciones y espacios públicos urbanizados, del caso de las infracciones en obra nueva, reforma o cambio de uso por incumplimiento de la normativa de accesibilidad vigente.

Además, se pretende introducir cambios en la denominación y composición del Consejo para la Promoción de la Accesibilidad y la Supresión de Barreras Arquitectónicas, de manera que se posibilite la participación de representantes de determinados colectivos profesionales relacionados con la materia.

Con todo, este nuevo texto tiene por objeto avanzar en la garantía efectiva de la accesibilidad universal en la Comunidad de Madrid mediante la incorporación de previsiones y medidas que complementan y mejoran el marco establecido por la normativa estatal básica. Con ello, se pretende dar una respuesta más amplia a las necesidades de la ciudadanía, reforzando las condiciones que permitan la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la participación plena y efectiva de todas las personas en los ámbitos público, social, cultural y económico, así como favoreciendo el ejercicio de los derechos en condiciones de autonomía y equidad.

Por último, se han detectado ámbitos no regulados en la normativa estatal en los que la Comunidad de Madrid pretende ubicarse a la vanguardia de la regulación de la accesibilidad universal en la normativa española.

Posibles soluciones alternativas

Valoradas las diferentes alternativas, se ha considerado que la fórmula más adecuada y válida para la regulación de todas las cuestiones señaladas debe ser a través de la aprobación de una nueva norma.

EL VICECONSEJERO DE VIVIENDA,
TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS

LA DIRECTORA GENERAL DE VIVIENDA Y
REHABILITACIÓN